

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 10.351/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de fecha 24 de junio de 2010, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Zonas de Estacionamiento de Vehículos con limitación y control horario de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

- Artículo 6º.- Se añade un párrafo en los Apartados A.1, A.2 y B (al final), con el siguiente texto : "Las cuantías se entienden I.V.A. incluido".

- Artículo 6º.- Apartado B, se suprime la tarifa para "Tercera y sucesivas horas", y se añade un nuevo párrafo a continuación con el siguiente texto:

"Hora Postpagada: Sin posibilidad de fraccionamiento y en el caso en que se haya sobrepasado hasta el máximo de una hora el tiempo de estacionamiento limitado, se pagará la cantidad de 2,10 euros"

Artículo 6º.- Se modifica el Apartado C, sustituyendo el texto actual por este otro:

"C.- Los residentes en las zonas afectadas por el servicio podrán optar bien por acogerse a la reducción de tarifas conforme al apartado B anterior, o bien por la obtención de una Tarjeta prepago para residentes.

La Tarjeta prepago para residentes tiene un coste de 20,00.- euros mensuales, pudiendo ser expedida por meses, trimestres, semestres o por un año. Esta tarjeta estará bonificada en un 50% para su uso durante el primer año de puesta en funcionamiento del servicio.

Las cuantías se entienden I.V.A. incluido.

El pago se realizará en el momento de la solicitud de la Tarjeta y quedará acreditado en este. La Tarjeta podrá ser transferido a otro vehículo siendo necesario la obtención de una nueva acreditación, ello en los términos y condiciones que se determinan en el Reglamento regulador del servicio."

Artículo 6º.- Se añade un nuevo apartado "E", con el siguiente texto:

"E.-No obstante, las cuantías de las tarifas, costes de horas postpagadas y coste de las Tarjetas prepago para residentes, podrán ser bonificadas en su importe por el concesionario del servicio conforme a los términos y condiciones que figuren en la propuesta que en este sentido éste haya formulado a la administración, y de lo cual dará debida información a los usuarios."

Bujalance a 5 de octubre de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.